

Guía de clase. Nº 12

Patria Potestad.

- 1) En la modernidad la patria potestad cumple una función social. Se desarrolla cada vez más controlada por el Estado, y se encamina a la protección de la persona y bienes de los hijos.
- 2) Por el lado personal, los padres intentan propender al desarrollo corporal, intelectual y social del menor.
- 3) En el aspecto patrimonial, se busca proteger los bienes del menor, y remediar la incapacidad de obrar por falta de madurez.
- 4) La patria potestad es un concepto jurídico y no biológico. Eso explica lo que ocurre con la adopción.
- 5) Caracteres.
 - a) es un instituto de derecho familiar, ergo tiene un gran basamento moral, ej: deber de honra y respeto trasciende la menor edad. (Art. 256 CC);
 - b) Personalísima, obligatoria e irrenunciable. Es *intuito personae*, solo la pueden ejercer los padres.
 - c) es intrasmisible. No pasa por razón mortis causa.
 - d) limitada en tres aspectos: temporal, máximo 18 años de edad del hijo.
Legal, porque existen causales de pérdida (art. 284-285 CC)
Judicialmente. El Juez puede limitarla o suspenderla.
- 6) En la actualidad la ejercen ambos padres actuando conjuntamente.
- 7) El abecé del instituto es la representación. (art. 258 CC.)
- 8) Si se trata de padres legítimos, esto es unidos por matrimonio, tienen el usufructo legal de los bienes de sus hijos. (Art. 266 CC.)

No así los padres naturales, los que no contrajeron matrimonio, y reconocieron sus hijos, solo administran mas no tienen el usufructo de los bienes. (Art. 276 CC.).